

COMPROMISO 2: MEJORAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Ficha técnica del Indicador 2.1

Nombre del Indicador	2.1. Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente
Objetivo	Incrementar el porcentaje de recaudación del Impuesto Predial (IP) corriente respecto a su emisión en las municipalidades tipo A, B, C y D, a fin de aumentar sus ingresos propios en el mismo año, evitando la acumulación del stock de deuda tributaria pendiente de cobro, y generando una mayor autosuficiencia fiscal y una mejora en las finanzas municipales.
Ámbito de control	Actividad.
Ámbito de aplicación	367 municipalidades.
Unidad de medida	Porcentaje.
Método de cálculo	<p>Formula: Porcentaje de efectividad de recaudación al 31/12/2024 del IP corriente</p> $\frac{\text{Recaudación del 01/01 al 31/12/2024 del IP corriente}}{\text{Emisión inicial del IP 2024}}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> Recaudación del 01/01 al 31/12/2024 del IP corriente: Monto de recaudación ejecutada del 01/01/2024 al 31/12/2024 del IP del año corriente (2024), registrado en el SIAF en el clasificador 1.1.2.1.11 al 05/01/2025. Emisión inicial del IP 2024: Monto de emisión inicial del IP del año 2024, consignado en la resolución de alcaldía (RA) cargada en el SISREPRE 2024-1 hasta el 30/04/2024, fecha máxima para que las municipalidades carguen la RA en el SISREPRE 2024-1, o consignado en la RA cargada en el SISREPRE 2024-2 hasta el 16/09/2024, fecha máxima para que las municipalidades que no cargaron la RA en el SISREPRE 2024-1 la carguen en el SISREPRE 2024-2. <p>Para determinar el cumplimiento de la meta del indicador, el porcentaje obtenido se establece con la precisión de un decimal y se redondea utilizando la siguiente regla: Si el segundo decimal es igual o mayor a 5, se redondea hacia arriba el primer decimal; de lo contrario, el primer decimal se mantiene igual. Ejemplos: 33,33% se redondea a 33,3%; 50,55% se redondea a 50,6%; 29,99 se redondea a 30,0%; 50,54% se redondea a 50,5%.</p>
Precisiones técnicas	<p>I. CONDICIONES PREVIAS</p> <p>1.1 Resolución de alcaldía de información de la emisión inicial (RA):</p> <p>1.1.1 Corresponde a la RA cargada en el SISREPRE 2024-1 hasta el 30/04/2024, donde se consigna el monto de emisión inicial del IP 2024. Si la municipalidad no cargó la RA en el SISREPRE 2024-1 hasta el 30/04/2024, ha incurrido en causal de incumplimiento de meta en el Tramo I. Sin embargo, puede cargar la RA en el SISREPRE 2024-2 hasta el 16/09/2024, subsanando dicha causal, lo cual le permitirá participar en la meta del indicador del Tramo II.</p> <p>1.1.2 No obstante, si la municipalidad no cargó la RA en el SISREPRE 2024-1 hasta el 30/04/2024 y no carga la RA en el SISREPRE 2024-2 hasta el 16/09/2024, se dará por incumplida la meta del indicador del Tramo II.</p> <p>1.1.3 Si la municipalidad tiene emisión inicial del IP 2024 igual a S/ 0, debió haber consignado en la RA cargada en el SISREPRE 2024-1, además del monto de emisión inicial del IP 2024 (S/ 0), el monto de emisión final</p>

	<p>(emisión al 31/12/2023) del IP 2023. Si la municipalidad tiene emisión inicial de IP 2024 igual a S/ 0 y la RA cargada en el SISREPRES 2024-1 no cumple dicho requisito, ha incurrido en causal de incumplimiento de meta en el Tramo I. <u>Sin embargo, puede cargar una nueva RA en el SISREPRES 2024-2 hasta el 16/09/2024, subsanando dicha causal, lo cual le permitirá participar en la meta del indicador del Tramo II.</u></p> <p>1.1.4 No obstante, si la municipalidad tiene emisión inicial de IP 2024 igual a S/ 0 y la RA cargada en el SISREPRES 2024-1 no cumple dicho requisito, y la municipalidad no carga una nueva RA en el SISREPRES 2024-2 hasta el 16/09/2024 subsanando dicha causal, se dará por incumplida la meta del indicador del Tramo II.</p> <p>1.1.5 El modelo de RA del Tramo II será publicado en la Página web del Compromiso 2, ubicada en la siguiente ruta:</p> <p>https://www.gob.pe/institucion/mef/campa%C3%B1as/58391-mejorar-los-niveles-de-recaudacion-del-impuesto-predial</p> <p>1.2 Sustento de la emisión del IP consignada en la RA:</p> <p>1.2.1 Además de la RA cargada en el SISREPRES 2024-1 hasta el 30/04/2024, la municipalidad debe haber cargado en el SISREPRES 2024-1 hasta el 30/04/2024 un archivo con el sustento de la emisión del IP consignada en la RA, de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la emisión inicial del IP 2024 consignada en la RA era mayor que S/ 0, el archivo debía contener el sustento de dicha emisión inicial. • Si la emisión inicial del IP 2024 consignada en la RA era igual a S/ 0 y la emisión final de IP 2023 consignada en la RA era mayor que S/ 0, el archivo debía contener el sustento de la emisión final del IP 2023 consignada en la RA. <p>1.2.2 Si la municipalidad no cargó en el SISREPRES 2024-1 hasta el 30/04/2024 dicho archivo con el sustento, de acuerdo con los criterios señalados, ha incurrido en causal de incumplimiento de meta en el Tramo I. <u>Sin embargo, puede cargar un nuevo archivo con el sustento en el SISREPRES 2024-2 hasta el 16/09/2024, subsanando dicha causal, lo cual le permitirá participar en la meta del indicador del Tramo II.</u></p> <p>1.2.3 <u>No obstante, si la municipalidad no cargó dicho archivo con el sustento en el SISREPRES 2024-1 hasta el 30/04/2024 ni en el SISREPRES 2024-2 hasta el 16/09/2024, de acuerdo con los criterios señalados, se dará por incumplida la meta del indicador del Tramo II.</u></p> <p>1.2.4 El sustento cargado en el SISREPRES 2024-1 debía ser un reporte, listado o base de datos en formato Excel que mostrara los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si era un archivo de sustento de la emisión inicial del IP 2024, que mostrara los siguientes datos, por columna: <table border="1"> <tr> <td>Tipo de contribuyente:</td> <td>Persona natural, persona jurídica u otro tipo</td> </tr> <tr> <td>Cantidad de predios afectos del contribuyente:</td> <td>En unidades</td> </tr> <tr> <td>Monto de emisión inicial del IP 2024 del contribuyente:</td> <td>En soles</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> • Si era un archivo de sustento de la emisión final del IP 2023, que mostrara los siguientes datos, por columna: <table border="1"> <tr> <td>Tipo de contribuyente:</td> <td>Persona natural, persona jurídica u otro tipo</td> </tr> <tr> <td>Cantidad de predios afectos del contribuyente:</td> <td>En unidades</td> </tr> <tr> <td>Monto de emisión final del IP 2023</td> <td>En soles</td> </tr> </table>	Tipo de contribuyente:	Persona natural, persona jurídica u otro tipo	Cantidad de predios afectos del contribuyente:	En unidades	Monto de emisión inicial del IP 2024 del contribuyente:	En soles	Tipo de contribuyente:	Persona natural, persona jurídica u otro tipo	Cantidad de predios afectos del contribuyente:	En unidades	Monto de emisión final del IP 2023	En soles
Tipo de contribuyente:	Persona natural, persona jurídica u otro tipo												
Cantidad de predios afectos del contribuyente:	En unidades												
Monto de emisión inicial del IP 2024 del contribuyente:	En soles												
Tipo de contribuyente:	Persona natural, persona jurídica u otro tipo												
Cantidad de predios afectos del contribuyente:	En unidades												
Monto de emisión final del IP 2023	En soles												

	<p>del contribuyente:</p> <p>1.2.5 Si el sustento de la emisión de IP consignada en la RA cargado en el SISREP 2024-1 no cumple dichos requisitos, la municipalidad ha incurrido en causal de incumplimiento de meta en el Tramo I. <u>Sin embargo, puede cargar en el SISREP 2024-2 hasta el 16/09/2024 un nuevo archivo con el sustento, subsanando dicha causal, lo cual le permitirá participar en la meta del indicador del Tramo II.</u></p> <p>1.2.6 <u>No obstante, si el sustento cargado en el SISREP 2024-1 no cumple los requisitos señalados, y la municipalidad no carga en el SISREP 2024-2 hasta el 16/09/2024 un nuevo archivo con el sustento, subsanando dicho incumplimiento de requisitos, se dará por incumplida la meta del indicador del Tramo II.</u></p> <p>1.2.7 Los modelos del sustento de la emisión de IP del Tramo II serán publicados en la Página web del Compromiso 2, ubicada en la siguiente ruta: https://www.gob.pe/institucion/mef/campa%C3%B1as/58391-mejorar-los-niveles-de-recaudacion-del-impuesto-predial</p> <p>1.3 Sobre la RA y el archivo con el sustento de la emisión del IP cargados en el SISREP:</p> <p>Las municipalidades debieron haber cargado la RA y el archivo con el sustento de la emisión del IP en el SISREP 2024-1 hasta el 30/04/2024, lo cual les permitiría participar en la meta del indicador del Tramo II.</p> <p>1.4 Obligación de cargar la RA y el archivo con el sustento de la emisión del IP en el SISREP:</p> <p>1.4.1 Si la municipalidad no cargó la RA y/o el archivo con el sustento de la emisión del IP en el SISREP 2024-1 hasta el 30/04/2024, ha incurrido en causal de incumplimiento de meta en el Tramo I. <u>Sin embargo, puede cargar en el SISREP 2024-2 hasta el 16/09/2024 los archivos no cargados en el SISREP 2024-1, subsanando dicha causal, lo cual le permitirá participar en la meta del indicador del Tramo II.</u></p> <p>1.4.2 <u>No obstante, si la municipalidad no cargó la RA y/o el archivo con el sustento de la emisión del IP en el SISREP 2024-1 hasta el 30/04/2024 ni en el SISREP 2024-2 hasta el 16/09/2024, se dará por incumplida la meta del indicador del Tramo II.</u></p> <p>1.5 Comparación de la emisión del IP consignada en la RA cargada en el SISREP 2024-1 con la emisión del IP indicada en el archivo con el sustento de la emisión del IP cargado en el SISREP 2024-1:</p> <p>1.5.1 La municipalidad deberá cerciorarse de que el monto consignado en la RA como emisión inicial del IP 2024 (o como emisión final del IP 2023, cuando corresponda), sea el mismo que el monto total del sustento de la emisión del IP, ya que la DGIP comparará la emisión inicial del IP 2024 (o la emisión final del IP 2023, cuando corresponda) consignada en la RA cargada en el SISREP 2024-1, con el sustento de la emisión del IP cargado en el SISREP 2024-1. Si no son similares, la municipalidad incurre en causal de incumplimiento de meta en el Tramo I. <u>Sin embargo, puede cargar en el SISREP 2024-2 hasta el 16/09/2024 un nuevo archivo con el sustento de la emisión del IP, subsanando la causal, lo cual le permitirá participar en la meta del indicador del Tramo II.</u></p> <p>1.5.2 <u>No obstante, si la emisión inicial del IP 2024 (o la emisión final del IP 2023, cuando corresponda) consignada en la RA cargada en el SISREP 2024-1 no es similar a la emisión registrada en el sustento de la emisión del IP cargado en el SISREP 2024-1, y la municipalidad no carga en el SISREP 2024-2 hasta el 16/09/2024 un nuevo archivo con el sustento de la emisión del IP, subsanando la diferencia, se dará por incumplida la meta del indicador del Tramo II.</u></p> <p>1.5.3 Si la diferencia entre el dato de la RA y el dato del sustento de la emisión, en valor absoluto, es menor o igual a S/ 435,00, se considera que los</p>
--	--

	<p>datos son similares. En caso contrario, se considera que no son similares.</p> <p>1.6 En el numeral 1.7 se establece los criterios para la subsanación en el Tramo II de las causales de incumplimiento de meta relativas a la RA y/o al archivo con el sustento de la emisión de IP incurridas en el Tramo I. Dichos criterios incluyen la subsanación de los puntos detallados en los numerales 1.1, 1.2, 1.4 y 1.5.</p> <p>1.7 Municipalidades que en el Tramo I incurrieron en causales de incumplimiento de meta relativas a la RA y/o al archivo con el sustento de la emisión de IP: Subsanación de dichas causales en el Tramo II:</p> <p>1.7.1 Las municipalidades que en el Tramo I incurrieron en causales de incumplimiento de meta relativas a la RA y/o al archivo con el sustento de la emisión de IP pueden subsanar dichas causales en el Tramo II, lo cual les permitirá participar en la meta del indicador de dicho tramo.</p> <p>1.7.2 Esta subsanación puede ser realizada de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>1.7.2.1 Municipalidades que en el Tramo I cargaron el archivo de la RA y el archivo con el sustento de la emisión de IP en el SISREPRE, pero incurrieron en otras causales de incumplimiento de meta relativas a la RA y/o al archivo con el sustento de la emisión de IP:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Si incurrieron en otras causales de incumplimiento de meta, relativas a la RA: En el Tramo II pueden cargar en el SISREPRE 2024-2 hasta el 16/09/2024 un nuevo archivo de RA, subsanando dichas causales de incumplimiento de meta. b. Si incurrieron en otras causales de incumplimiento de meta, relativas al archivo con el sustento de la emisión de IP: En el Tramo II pueden cargar en el SISREPRE 2024-2 hasta el 16/09/2024 un nuevo archivo con el sustento de la emisión de IP, subsanando dichas causales de incumplimiento de meta. c. En otros casos, no deben cargar un nuevo archivo en SISREPRE en el Tramo II. d. Si en la RA del Tramo I ya consignaron la emisión inicial de IP 2024 y/o la emisión final de IP 2023, no deberán modificar dicha emisión en el Tramo II. <p>1.7.2.2 Municipalidades que en el Tramo I no cargaron el archivo de la RA y/o el archivo con el sustento de la emisión de IP en el SISREPRE:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el Tramo II pueden cargar en el SISREPRE 2024-2 hasta el 16/09/2024 el archivo de la RA y/o el archivo con el sustento de la emisión de IP que no cargaron en el SISREPRE en el Tramo I. b. Si en el Tramo I cargaron en el SISREPRE el archivo de RA o el archivo con el sustento de la emisión de IP, e incurrieron en dicho archivo en otras causales de incumplimiento de meta relativas a la RA o al archivo con el sustento de la emisión de IP: Pueden cargar en el SISREPRE 2024-2 hasta el 16/09/2024 un nuevo archivo, subsanando dichas causales. c. Además de éstos, no deberán cargar otros archivos en el SISREPRE 2024-2 en el Tramo II. d. Si en la RA del Tramo I ya consignaron la emisión inicial de IP 2024 y/o la emisión final de IP 2023, no deberán modificar dicha emisión en el Tramo II. <p>1.7.3 Las relaciones de las municipalidades correspondientes a los puntos 1) y</p>
--	--

	<p>2) del presente numeral serán publicadas en la Página web del Compromiso 2, ubicada en la siguiente ruta:</p> <p>https://www.gob.pe/institucion/mef/campa%C3%B1as/58391-mejorar-los-niveles-de-recaudacion-del-impuesto-predial</p> <p>II. PRECISIONES TÉCNICAS PARA EL CÁLCULO DEL DENOMINADOR DE LA FÓRMULA:</p> <p>2.1 Características del denominador de la fórmula:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.1.1 Se expresa en soles y céntimos. 2.1.2 Corresponde al proceso de emisión inicial, mediante el cual las administraciones tributarias municipales (ATMs) calculan el IP del año correspondiente a cada contribuyente (registrado en la base de datos de la ATM) y emiten las liquidaciones de pago respectivas. 2.1.3 Sólo debe comprender el impuesto insoluto, sin intereses ni otros componentes. <p>III. PRECISIONES TÉCNICAS PARA EL CÁLCULO DEL NUMERADOR DE LA FÓRMULA:</p> <p>3.1 Características del numerador:</p> <ul style="list-style-type: none"> 3.1.1 Se expresa en soles y céntimos. 3.1.2 La recaudación debe haber sido ejecutada desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. 3.1.3 Sólo puede comprender impuesto insoluto y reajuste. <p>IV. PRECISIONES TÉCNICAS PARA EL CÁLCULO DEL INDICADOR</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.1 Si no hay datos disponibles para las variables numerador o denominador de la fórmula del indicador del Tramo II, no se podrá calcular éste; y, por tanto, se dará por incumplida la meta de dicho indicador. 4.2 Para efectos de calcular el indicador al 31/12/2024, si la emisión inicial del IP 2024 es igual a S/ 0, en su lugar se usará la emisión final del IP 2023 incrementada en 3,3%, donde este incremento porcentual es igual al promedio de las variaciones porcentuales de la emisión inicial del IP corriente de 2022 a 2023. Este criterio sólo será usado para efectos de calcular el indicador al 31/12/2024 en el caso señalado. En ese sentido, si la emisión inicial del IP 2024 es igual a S/ 0, ésta debe haber sido consignada con valor S/ 0 en la RA. 4.3 El porcentaje de efectividad de la recaudación del impuesto predial corriente se determina redondeando el resultado a un (01) decimal. <p>V. OTRAS PRECISIONES TÉCNICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL INDICADOR:</p> <p>5.1 Registro de información en el SISREPRE 2024-2:</p> <ul style="list-style-type: none"> 5.1.1 Como requisito para el cumplimiento de la meta del indicador del Tramo II, la municipalidad debe registrar en el SISREPRE 2024-2 la información solicitada en los siguientes módulos de dicho aplicativo: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración jurada del funcionario de la administración tributaria municipal (DJAT): Información del funcionario responsable de la administración tributaria municipal (ATM). • Estadísticas tributarias del IP (ESATIP): Información estadística sobre la recaudación y saldos del IP. (La estadística de la recaudación será de mayo a diciembre 2024.)
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Estadísticas tributarias de arbitrios (ESATAM): Información estadística sobre la recaudación y saldos de arbitrios. • Cuestionario: Información cualitativa y cuantitativa sobre la gestión del IP. <p>Dicha información debe ser registrada en el SISREPTE 2024-2 hasta el 06/01/2025</p> <p>5.1.2 Condiciones para el registro de la información en el SISREPTE 2024-2:</p> <p>Se debe registrar la información en todos los casilleros de dichos módulos que correspondan a la municipalidad (excepto en aquellos casilleros cuyo registro sea opcional).</p> <p>5.1.3 La recaudación de mayo a diciembre 2024 del IP corriente que se registre en el módulo ESATIP debe ser similar a la recaudación del mismo período y concepto registrada en el SIAF al 05/01/2025, en el clasificador 1.1.2.1.11, "Predial". Asimismo, la recaudación de mayo a diciembre 2024 del IP de años anteriores que se registre en el módulo ESATIP debe ser similar a la recaudación del mismo período y concepto registrada en el SIAF al 05/01/2025, en el clasificador 1.1.2.1.12, "Predial – Regularización Tributaria".</p> <p>5.1.4 Para tales efectos, si la diferencia porcentual entre el dato registrado en el módulo ESATIP y el dato registrado en el SIAF es mayor o igual a - 6,45% y menor o igual a 6,45%, se considera que el primer dato es similar al segundo.</p>
VI. PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LA META DEL INDICADOR:	<p>6.1 Para obtener el total cumplimiento de la meta del indicador del Tramo II, es necesario cumplir la meta y las precisiones técnicas señaladas en la presente ficha técnica. Al respecto, se considera los siguientes criterios:</p> <p>6.1.1 El cumplimiento de la meta del indicador del Tramo II hace a la municipalidad acreedora al 90% del porcentaje de cumplimiento (que se le hubiera determinado) de la meta del indicador.</p> <p>6.1.2 El cumplimiento de lo indicado en el Campo "Precisiones técnicas", Sección V, "OTRAS PRECISIONES TÉCNICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL INDICADOR", Numeral 5.1, equivale al 10% del porcentaje de cumplimiento (que se le hubiera determinado) de la meta del indicador del Tramo II.</p> <p>6.2 Es decir, si la municipalidad sólo cumple la meta del indicador del Tramo II establecida, sin cumplir lo establecido en el Campo "Precisiones técnicas", Sección V, Numeral 5.1, obtendrá un porcentaje de cumplimiento de la meta del indicador del Tramo II de 90% del porcentaje de cumplimiento que se le hubiera determinado. Por otro lado, de cumplir ambos, obtendrá un porcentaje de cumplimiento de la meta del indicador del Tramo II de 100% del porcentaje que se le hubiera determinado.</p> <p>6.3 Cabe señalar que, en caso la municipalidad participante incumpla con lo señalado en el campo "Precisiones técnicas", Sección V, "OTRAS PRECISIONES TÉCNICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL INDICADOR", Numeral 5.1, por no registrar en el SISREPTE la información solicitada, deberá remitir dicha información al correo electrónico metapredial@mef.gob.pe dentro de los quince (15) días calendario posteriores al 06/01/2025, fecha de vencimiento del plazo para registrar información en el SISREPTE 2024-2.</p>
Limitaciones y/o supuestos	No se reporta limitaciones.

Medio de verificación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema de registro del impuesto Predial - SISREP<small>RE</small> Unidad responsable: Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas (OGTI-MEF). 2. Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF. Unidad responsable: Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas (OGTI-MEF).
Frecuencia de medición	<ul style="list-style-type: none"> • Única medición • Período de medición: De enero a diciembre de 2024. • Fecha de corte de reporte de recaudación de IP corriente del SIAF: 05/01/2025.
Entidad implementadora	Ministerio de Economía y Finanzas.
Área Responsable	Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP).
Área de Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Oficina General de Tecnologías de la Información – OG<small>TI</small> (Resoluciones de alcaldía y SISREP<small>RE</small>). • Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP (Recaudación del IP corriente registrada en el SIAF).